

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo 2019.

VISTO: la necesidad de regular la actuación de los fiscales partidarios y su eventual incorporación al padrón electoral de la mesa en la que actúen, y

CONSIDERANDO

Que uno de los aspectos vitales de todo proceso electoral es el adecuado funcionamiento y organización de los establecimientos y las mesas receptoras de votos. En cada una de estas actuarán en forma conjunta las autoridades de mesa (presidente - vocal) con los fiscales de cada partido, quienes tendrán la misión de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que consideren procedentes.

Mediante Resolución N°56/2019 H.J.E.P de fecha 14/05/2019 se autoriza a cada partido, agrupación o frente, a afectar a un fiscal general por establecimiento y hasta dos fiscales por mesa habilitada, no pudiendo estos últimos actuar simultáneamente. Dichos fiscales deberán exhibir acreditación confeccionada por los partidos políticos, la cual deberá llevar el sello de la Junta Electoral Provincial.

En la Ley N° 7.876, Art. 30 se habilita a los fiscales a votar en la mesa en la que actúen, aunque no estén inscriptos en ella, siempre que lo estén en la sección, municipio o comuna a que ellos pertenecen, según corresponda, agregando su nombre en la hoja del registro y haciendo constar esta circunstancia y la mesa en la que se encuentren inscriptos.

Sin embargo, el análisis del antecedente inmediato de las elecciones provinciales llevadas a cabo en el año 2015, en oportunidad de celebrarse la audiencia prevista en el Art. 64 del Código Electoral Nacional – en adelante C.E.N.- y teniendo en cuenta los distintos planteos de los apoderados partidarios, cabe recordar que, con el objeto de dotar a los comicios de transparencia y

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

CONFECCIONADO
REVISADO
AUTORIZADO

seguridad jurídica, se rechazó la posibilidad de efectuar agregados al padrón definitivo, en consonancia con el criterio adoptado por la Ley N° 26.744 modificatoria del Código Electoral Nacional; cuyo espíritu es el propósito de establecer criterios específicos respecto de quienes están autorizados a sufragar en cada mesa electoral, circunscribiéndolo sólo a los electores habilitados en la misma. A partir de allí se propició modificar el Art 87 del mentado código, eliminando las excepciones allí previstas.

En esa inteligencia la Cámara Nacional Electoral en los autos "Alianza Cambiemos – interpone acción declarativa de certeza" (Expte. N° C.E.N. 7142/2017/ CA1) entendiendo que las Leyes N° 26.744 y N° 26.774 que modifican el Código Electoral Nacional, establecen la prohibición de que los fiscales se agreguen manualmente al padrón electoral de la mesa en la que actúan (...) en tal sentido y toda vez que para cumplir su cometido, los fiscales de las agrupaciones políticas deben procurar estar presentes en la mesa durante todo el acto electoral para desempeñar su función, se explicó que la actuación como fiscal en un lugar diferente de aquel en el que deben votar, se entiende como razón de fuerza mayor suficiente para la justificación de la no emisión del voto.

Sumado a esto, el C.E.N. en su Artículo 29 determina que el padrón de mesa definitivo destinado al comicio, se integra por el número de orden del elector, un código de individualización que permite la lectura automatizada de cada uno de los electores, los datos que para los padrones provisionales requiere la presente ley y un espacio para la firma, de lo que se infiere que hacer cualquier agregado manual al mismo es imposible.

De conformidad con lo expresado, y con el espíritu de brindar transparencia y seguridad jurídica a los comicios provinciales del día 09 de junio del corriente año.-

Por ello, y encontrándose ausente el Dr. Daniel Oscar Posse, Presidente de la Honorable Junta electoral Provincial, quien posteriormente ratificará la misma, se

RESUELVE


I.- **DISPONER** que no corresponde la incorporación de los fiscales partidarios al padrón electoral de la mesa en la que actúen en los comicios provinciales del día 09 de junio de 2019.

II.- **NOTIFÍQUESE** a los partidos políticos vía notificación electrónica.

HÁGASE SABER.-


Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ
VOCAL


DR. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
VOCAL

Ante mí:

Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ
SECRETARIO

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN